



**CONSTANCIA:** La deajo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 28/07/2021, 27/08/2021 y 30/08/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 03 de noviembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00208-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado el pasado 28 de julio de 2021 por la apoderada de la parte demandante, se advierte que en el expediente no obra respuesta alguna de las entidades bancarias a las cuales se les enteró la medida cautelar decretada dentro del presente asunto mediante el Oficio No. 840 del 15 de enero de 2021.

De otra parte, atendiendo lo solicitado por la referida apoderada los días 27 y 30 de agosto de la presente anualidad, se dispone que de manera inmediata por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, de le remita el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados.

Ahora bien, revisado el presente proceso ejecutivo se pudo constatar que se encuentra pendiente consumir el embargo de las cuentas bancarias a nombre de la demandada, en virtud de lo cual se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procure la materialización de las mismas, allegue la constancia de radicación de los oficios en las entidades respectivas y procure la emisión oportuna de las respectivas respuestas, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida cautelara, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 5 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**



**Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ea153af121482a1fc220e7a7ffe465bb6a83092c0ccb43a82433ec56b05af  
c8**

Documento generado en 04/11/2021 07:48:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**